



CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 15

Conocer al inicio de sus estudios, la información referente a la realización de las prácticas profesionales de acuerdo a la especialidad o carrera que cursarán: duración, momento de realización, empresas en las que podrán realizar sus prácticas profesionales, requisitos etc.

Artículo 16

El alumno podrá solicitar autorización para realizar las prácticas profesionales siendo un estudiante regular y haber aprobado el 80% del total de créditos correspondiente al plan de estudios de la carrera o especialidad que cursa.

Artículo 17

Se considera candidato prestante al alumno regular que haya concluido el 5° semestre de la carrera de acuerdo al plan de estudios correspondientes.

Artículo 18

El alumno del modelo terminal deberá cubrir un total de 400 horas para las prácticas profesionales y para el modelo bivalente y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI) será de 240 horas.



Artículo 19

Los estudiantes que cursaron especialidades o carreras del área de la salud quedan exentos de las prácticas profesionales, dado que tendrán que realizar el servicio social como lo norma la Secretaría de Salud, con duración de un año.

Artículo 20

El prestador acudirá a la empresa llevando una carta de presentación formato FPPS, en la hora y fecha que ésta indique, para ser asignado con la persona que fungirá como asesor de sus prácticas profesionales y para que le asigne las funciones que deberá desempeñar.

Artículo 21

El practicante deberá observar un comportamiento adecuado dentro y fuera de la empresa donde este ubicado, cumpliendo con los reglamentos internos respectivos y no podrá participar en actividades sindicales.

Artículo 22

Deberá mostrar un alto sentido de responsabilidad, tanto en lo que se refiere a su capacidad técnica, como en las relaciones y comunicaciones con el personal de la empresa.

Artículo 23

Los alumnos conocerán y gozarán de derechos que se otorgan en los lineamientos mismos que deberán señalarse en los convenios o acuerdos establecidos por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

Artículo 24

Los alumnos que laboren dentro de una empresa y que soliciten la validación de las prácticas profesionales, deberán ser trabajadores acordes a su especialidad y estar en activo, comprobar antigüedad con más de un año acreditándolo mediante constancia expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la dependencia y continuar laborando.



Artículo 25

Los alumnos que cursen estudios de nivel medio superior y superior, tendrán derecho a las prestaciones de contar con un Seguro Facultativo del régimen del Seguro Social.

Artículo 26

El alumno podrá solicitar, a través de su plantel y ante el prestario, su baja temporal o definitiva mencionando las circunstancias plenamente justificadas.

Artículo 27

En caso de que el alumno haya recibido autorización del prestario y del plantel para suspender temporalmente las prácticas profesionales, quedará obligado a solicitar por escrito su reincorporación para cubrir el tiempo faltante.

Artículo 28

El estudiante tiene derecho a contar con la asesoría del prestario, del jefe asignado y del asesor responsable del programa en el plantel.

Artículo 29

No se acreditará como prácticas profesionales las labores de docencia, ni las actividades que realicen los estudiantes como parte de sus cursos, aún cuando estén bajo la supervisión de sus profesores ni dentro ni fuera del plantel.

Artículo 30

El alumno que haya cursado sus estudios en un plantel y desee realizar sus prácticas profesionales en otra entidad federativa, quedará sujeto a los siguientes requisitos:



- Elaborar solicitud de autorización para realizar las prácticas profesionales en otra entidad federativa dirigida al plantel de procedencia para que sea coordinado por el centro educativo que se encuentre ubicado en dicha entidad.
- Entregar al plantel seleccionado, el oficio de autorización expedido por el plantel de procedencia, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad.
- El alumno deberá cubrir los requisitos que marque los lineamientos de las prácticas profesionales.
- La revisión del reporte lo podrá realizar el plantel cercano a donde esté prestando sus prácticas profesionales.
- El estudiante tiene derecho a que se le expida la constancia de realización de las prácticas profesionales, elaborada por el plantel de procedencia.
- En caso de que el egresado requiera realizar sus prácticas profesionales en forma parcial para concluir las deberá comprobar mediante constancia expedida por el plantel de procedencia, el tiempo acumulado en el período que realizó.

Artículo 31

Con referencia al procedimiento de acreditación por parte de egresados a partir de dos años de haber concluido sus estudios en la institución, deberán haber laborado durante más de dos años realizando actividades afines a su carrera o especialidad y presentar la documentación siguiente a la oficina de prácticas profesionales:

- Constancia de trabajo en papel membretado, firmada y sellada por la empresa donde especifique que está laborando en actividades propias de su carrera o especialidad.
- Reporte de las actividades desarrolladas en los últimos dos meses, este documento se entregará en un plazo máximo de un mes después de haber entregado la constancia de trabajo.



Artículo 32

El practicante deberá entregar al plantel los reportes mensuales de las actividades desempeñadas, con la firma y sello de la empresa.

Artículo 33

Los interesados, al concluir sus prácticas, deberán entregar al plantel el reporte final, en un plazo no mayor de 60 días, en el formato FPP6.

Artículo 34

El reporte final estará escrito a máquina sin faltas de ortografía, en forma clara y precisa, engargolado y deberá ser elaborado por triplicado. El original para el plantel, copia para la empresa y copia para el estudiante, después de la revisión.

Artículo 35

La Oficina de prácticas profesionales turnará el reporte a la academia correspondiente, quien dará el resultado en un plazo máximo de 15 días. El alumno tendrá derecho a dos oportunidades de revisión por un mismo maestro, en casos especiales se dará una tercera y última oportunidad a petición del alumno, nombrándose a otro maestro. En todos los casos, este deberá ser de un área académica afín y designado por la misma academia, que al final otorgará el visto bueno del documento.

Artículo 36

El reporte final, podrá considerarse como una opción a trabajo de tesis profesional cuando por su calidad, contenido y presentación, cumpla con los requisitos establecidos para el caso.



SANCIONES

Artículo 37

El incumplimiento de los lineamientos por parte de los prestantes de las prácticas profesionales, será sancionada con amonestación, suspensión temporal, según lo amerite el caso.

Artículo 38

Ameritará la anulación de las Prácticas Profesionales

- El incumplimiento de las actividades de las prácticas profesionales, sin causa justificada, con tres faltas consecutivas o diez alternadas
- Que el estudiante participe en actividades que afecten la imagen de la escuela o de la empresa.
- El incumplimiento de la guía de las prácticas profesionales o de las normas laborales de la empresa.

Artículo 39

Los alumnos solo podrán realizar sus prácticas profesionales una vez que hayan cumplido los requisitos estipulados por estos lineamientos.